

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2011**

**ASISTENTES**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D.DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJALA-SECRETARIA**

D. LAURA PONTES ROMERO.

**CONSEJEROS DE GOBIERNO**

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.  
D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.  
D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.  
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.  
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.  
D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.  
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **dieciocho de octubre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS M. PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D<sup>a</sup> GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde-Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA  
18.10.2011 (44/2011).**

Conocida la relación de expedientes conclusos, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día dieciocho de octubre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

## **ORDEN DEL DÍA.**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

*1/456.- PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE "REFUERZO DE LA ARTERIA DE FUENLABRADA (DE 1.200 MM DE DIÁMETRO), Y CONEXIÓN CON EL SEGUNDO ANILLO DE DISTRIBUCIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEGANÉS, FUENLABRADA Y ALCORCÓN, PROMOVIDO POR EL CYII."*

#### **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES** **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN**

*2/457.- APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD (EXpte. 328/11).-*

### **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

#### **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

*3/458.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TECNICO RELATIVO A LA ESTIMACION ECONOMICA DE REPARACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR EN LA VÍA PÚBLICA.-*

#### **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES** **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

*4/459.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DEL SERVICIO BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS.-*

#### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL** **CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

*5/460.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONOMÍA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA VIENA CAPELLANES EN MATERIA DE EMPLEO.*

*6/461.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONOMÍA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA DE BLAS Y CÍA EN MATERIA DE EMPLEO.*

*7/462.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONOMÍA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA SERVITELCO EN MATERIA DE EMPLEO.*

*8/463.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA GRUPO ALONSO HIPERCAS EN MATERIA DE EMPLEO.*

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a catorce de octubre de dos mil once, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE Gº LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Alcalde-Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Alcalde-Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

##### **CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO**

***1/456.- PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE "REFUERZO DE LA ARTERIA DE FUENLABRADA (DE 1.200 MM DE DIÁMETRO), Y CONEXIÓN CON EL SEGUNDO ANILLO DE DISTRIBUCIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEGANÉS, FUENLABRADA Y ALCORCÓN, PROMOVIDO POR EL CYII."***

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 13 de Octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE "REFUERZO DE LA ARTERIA DE FUENLABRADA (DE 1.200 MM DE DIÁMETRO), Y CONEXIÓN CON EL SEGUNDO ANILLO DE DISTRIBUCIÓN", EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LEGANÉS, FUENLABRADA Y ALCORCÓN, PROMOVIDO POR EL CYII.**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, el 13 de octubre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Informe: Sobre la aprobación inicial del Plan Especial de Infraestructuras de "Refuerzo de la Arteria de Fuenlabrada (de 1.200 mm de diámetro), y conexión con el segundo anillo de distribución", en los términos Municipales de Leganés, Fuenlabrada y Alcorcón, promovido por el CYII.*

Con fecha 3 de agosto de 2011 y R/E 2011/34116, se ha notificado a este Ayuntamiento el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba inicialmente el Plan Especial de Infraestructuras de "Refuerzo de la Arteria de Fuenlabrada (de 1.200 mm de diámetro), y conexión con el segundo anillo de distribución", en los términos Municipales de Leganés, Fuenlabrada y Alcorcón, promovido por el CYII.

Dicho Plan llega a este Ayuntamiento para que sea informado desde la óptica de los intereses locales, y del planeamiento aprobado, sin perjuicio del resto de informes sectoriales que se requieran y necesiten para su aprobación definitiva.

Constan en el expediente los informes de la Arquitecta Municipal de 3 de octubre de 2011, en el que se manifiesta que el suelo afectado no solo es de reserva de infraestructuras de la M-50, sino que también se afecta a una parte de la zona verde de la parcela 33.2 del Ensanche Sur de Alcorcón, así como el informe del Técnico de Medio Ambiente de 16 de septiembre de 2011, donde se establecen una serie de pautas y recomendaciones para la ejecución material de la obra; y también el informe del Ingeniero Municipal de Caminos de 25 de agosto de 2011 donde se afirma que se desconocen infraestructuras municipales que puedan verse afectadas por la aprobación del Plan Especial

La parcela 33.2 ha sido atribuida a la Comunidad de Madrid como red supramunicipal, desconociéndose que puedan existir otros bienes municipales afectados, certeza a la que se llegará en la fase de gestión del planeamiento, llegado el momento de la obtención de los suelos o subsuelos afectados, o en su caso, mutación demanial. Quizás a este respecto sería conveniente resaltar que la aprobación definitiva del planeamiento supone la declaración de interés público para obtener por expropiación los bienes afectados a una obra de interés general.

Respecto a la idoneidad de la figura de planeamiento elegido se estará a los informes técnico y jurídico de 15 y 18 de julio de 2011, del órgano de tutela y control.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, siguiendo las instrucciones de la superioridad, y salvo superior criterio, se emite la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Formular, en los términos de los informes municipales que constan en el expediente, las alegaciones al Plan Especial de Infraestructuras de "Refuerzo de la Arteria de Fuenlabrada (de 1.200 mm de diámetro), y conexión

con el segundo anillo de distribución que tuvo entrada con fecha 3 de agosto de 2011 y R/E 2011/34116.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión de Urbanismo de Madrid, elevando una copia de los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

Alorcón, a 13 de octubre de 2011. El Técnico de Administración Especial.  
Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Formular, en los términos de los informes municipales que constan en el expediente, las alegaciones al Plan Especial de Infraestructuras de “Refuerzo de la Arteria de Fuenlabrada (de 1.200 mm de diámetro), y conexión con el segundo anillo de distribución que tuvo entrada con fecha 3 de agosto de 2011 y R/E 2011/34116.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión de Urbanismo de Madrid, elevando una copia de los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

Alorcón, 13 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

**1º.- FORMULAR**, en los términos de los informes municipales que constan en el expediente, las alegaciones al Plan Especial de Infraestructuras de “Refuerzo de la Arteria de Fuenlabrada (de 1.200 mm de diámetro), y conexión con el segundo anillo de distribución” que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 3 de agosto de 2011 y R/E 2011/34116.

**2º.- NOTIFICAR** este acuerdo a la Comisión de Urbanismo de Madrid, elevando una copia de los informes a que se refiere el apartado primero de esta resolución.

**3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN**

#### ***2/457.- APROBACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD (EXPTE. 328/11).-***

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, de fecha 13 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD DE LA CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL (Expte. nº 328/11).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR adjudicataria del contrato del SERVICIO DE "CONVIVIR EN DIVERSIDAD" y a la vista de su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010) SUSPENDER la ejecución del contrato y en consecuencia la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 13 de octubre de 2011 INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 apartados 1 y 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden (salvo error u omisión) a 323.039,82 €, junto con la cantidad de 29.015,28 € correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 13 de Octubre de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACION.- Fdo: Pilar Araque Leal.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante acuerdo 11/263 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2.009 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD a la empresa LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR con una duración de dos años contados a partir del 14 de abril de 2.009 y un importe para los dos años de contrato de 477.500 €, IVA exento.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de julio de 2.010, se procedió a la aprobación de la revisión de precios del contrato, estableciendo el nuevo precio anual en 241.794,09 € (exento de IVA) y igualmente y en consideración al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio del mismo año, por el que se aprueba el Plan de Ajuste Presupuestario en los capítulos II y IV, se modificó las características de las prestaciones que comprende el contrato, disminuyéndolas y estableciendo un nuevo precio inferior en un 20%, y en consecuencia un precio mensual de 16.119,60 € IVA exento desde el 1 de agosto de 2.010 .

El referido contrato fue prorrogado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el 29 de marzo de 2.011 para el periodo comprendido entre el 14 de abril de 2.011 y el 13 de abril de 2.013 y por un importe total de 386.870,4 €, IVA exento y distribuido en las siguientes anualidades:

- 2.011.- Del 14 de abril al 31 de diciembre: 138.091,24 €
- 2.012.- Del 1 de enero al 31 de diciembre: 193.435,2 €
- 2.013.- Del 1 de enero al 13 de abril: 55.343,96 €

### SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 14 de septiembre de 2011 el contratista comunicó a este Ayuntamiento su interés en suspender la ejecución del contrato con efectos a partir del 14 de octubre de 2.011 ante la falta de pago de los servicios y que según consta en el correo remitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración la deuda contraída hasta el mes de septiembre del corriente, asciende a un total de 315.517,34 €

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo especial, por lo que se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, y respecto a sus efectos y extinción regirán las normas de su Libro IV, así como las prescripciones establecidas en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La suspensión del contrato ha sido invocada por el contratista al concurrir la causa establecida en el art. 200 apartado 5 de la LCSP en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en el que se dispone:

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Por tanto producida la situación planteada por el contratista y comunicado su interés en suspender el servicio el pasado 14 de septiembre de 2.011, ésta se llevará a cabo conforme dispone el citado apartado 5 del art. 200 con efectos del 14 de octubre.

III.- Ante esta situación la Administradora de Servicios Sociales ha emitido informe de fecha 13 de octubre de 2011 que se incorpora al expediente, en el que en consideración al objeto al que responde el contrato percibe del grave perjuicio que podría ocasionar su suspensión pues el abandono de la intervención que se viene realizando con colectivos de personas en situación de vulnerabilidad, supondría una paralización e incluso retraso en su proceso de integración en la vida formalizada del municipio y en algunos casos en su reinserción. Las circunstancias que concurren demandan, a juicio de la técnico que suscribe, valorar el desistimiento municipal al mantenimiento del contrato.

En el escrito del contratista se hace constar en su párrafo último que la suspensión solicitada no supone una renuncia al contrato, por lo tanto pone de manifiesto su voluntad en continuar ejecutando el contrato, si bien y a la vista de las facturas que han resultado impagadas que superan las ocho mensualidades



desde el inicio de la vigencia del contrato, al contratista le cabe la facultad establecida en el apartado 7 del art. 200 de la LCSP para resolver el contrato; pero sin embargo no ejerce tal facultad y su pretensión se limita a suspender la prestación del servicio lo que supone un grave perjuicio para los intereses de colectivos en situación de riesgo.

Por tanto y al no haberse invocado por el contratista una causa de las establecidas en la LCSP para resolver el contrato, este Ayuntamiento puede instar el desistimiento al mismo, al ser éste igualmente causa de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 200 apartado c) de la LCSP

IV.- La potestad resolutoria conferida a la Administración en relación a los contratos sometidos al Derecho Administrativo se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas previstas en el artículo 194 de la LCSP y concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática, sino cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución proclama de la actuación administrativa.

El ejercicio de esta potestad administrativa de resolución unilateral se encuentra reglado desde el punto de vista formal y material, de tal forma que aquélla sólo puede ser ejercida mediante el correspondiente procedimiento (art.207 de la LCSP) y cuando concurren las causas definidas en la Ley.

El art. 206 de la LCSP contempla una regulación general de las causas motivadoras del ejercicio de dicha prerrogativa resolutoria, estableciéndose otras específicas para cada modalidad de contrato, que para el caso de los contratos administrativos especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) del tan citado cuerpo legal, deben establecerse en primer término por sus normas específicas, que en este supuesto son el PCAP y PPT que fueron aprobados conjuntamente con el expediente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2008.

Así el PCAP en su cláusula 20 establece las causas de revisión del contrato, remitiendo a los artículos 206 y 284 de la LCPS, es decir el régimen establecido para los contratos administrativos de servicios.

El art. 284 en su apartado b) contempla el desistimiento acordado por la Administración. Ahora bien, el desistimiento sólo actúa cuando no concurre otra causa de resolución (Dictamen del Consejo de Estado n.º 53.437, de 6 de julio de 1989-) por lo que no puede recurrirse a la resolución por desistimiento para eludir la Administración una resolución por incumplimiento a ella imputable.) A este respecto se reitera que el contratista aún estando facultado para solicitar la resolución del contrato ha manifestado su voluntad de no renunciar al mismo, y la causa que pudiera haber dado lugar a la resolución no por encontrarse entre las enumeradas por el art. 206, en este supuesto en su apartado e) se produce automáticamente dando lugar a la resolución del contrato, sino que debe ser invocada por el contratista.

Igualmente la doctrina elaborada en este ámbito por el Consejo de Estado expuesta en su dictamen n.º 3.895/1996 argumenta la inviabilidad de resoluciones de contratos en los casos en los que no existe una justificación objetiva suficiente para proceder a la misma e igualmente en la Memoria del Consejo de Estado del año 1986 éste afirmó: "que la convicción positiva de la Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual resulta innecesario o inconveniente ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir".

En este supuesto y tal y como se ha expuesto en el apartado III al solicitar la suspensión del contrato y no la resolución el contratista – aún pudiendo ejercer tal facultad- se produce un grave perjuicio al interés público, pues con tal actitud se impide tanto que se preste el servicio como que se promueva nueva licitación que permita adjudicar este servicio a otro contratista, pues el impago de las facturas deriva de una delicada situación de liquidez por la que atraviesa la Tesorería Municipal que no de la falta de crédito suficiente y adecuado – del que dispone el contrato- máxime aún al encontrarse esta prestación concertada con la Comunidad de Madrid, lo que posibilita que en el futuro sean abonadas estas facturas.

Pero no sólo concurren los perjuicios anteriores, pues la Ley ya prevé los efectos de la falta de pago por la Administración en el supuesto de que se superen los plazos establecidos en la Ley y que se corresponden con el abono de intereses al contratista. Con la suspensión el contratista mantiene vigente el contrato y tendrá derecho al abono de los intereses que correspondan por el plazo que transcurra en esta situación, sin olvidar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran habersele producido.

V.- Los efectos de la resolución del contrato por el desistimiento de la Administración a la prestación vienen establecidos en el art. 285 apartados 1 y 3 8 de la LCSP y consisten el derecho del contratista a percibir el precio de todos los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y el 10% del precio de los servicios pendiente de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener para preservar la "«equivalencia honesta del contrato» que funda el derecho del contratista al perfecto restablecimiento de la ecuación financiera del contrato como contrapartida de los poderes de la Administración" -Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 1983.

En este orden de cosas al contratista le correspondería, junto al abono de las facturas correspondientes a los servicios prestados hasta el 14 de octubre de 2011, que ascienden salvo error u omisión a 323.039,82 €, la cantidad de 29.015,28 € en concepto de beneficio dejado de percibir calculado, aplicando el porcentaje del 10% sobre la base de los servicios pendientes de prestar a la fecha de la suspensión de los servicios (que coincidirá a su vez con el inicio de expediente para la resolución del contrato por desistimiento del Ayuntamiento) que asciende a 290.152,8 € IVA exento.

VI.- El procedimiento para la resolución del contrato será el establecido en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01

(aplicable en lo que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público) en el que se disponen los siguientes trámites:

- Audiencia al contratista por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía. No hace al caso.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Dictamen del Consejo Regional Consultivo de la Comunidad de Madrid, Órgano equivalente del Consejo de Estado en esta Comunidad, cuando se formule oposición por el contratista

VII.- El órgano de contratación competente de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal es la Junta de Gobierno Local a la que se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR adjudicataria del contrato del SERVICIO DE "CONVIVIR EN DIVERSIDAD" y a la vista de su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010) SUSPENDER la ejecución del contrato y en consecuencia la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 13 de octubre de 2011 INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 apartados 1 y 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden (salvo error u omisión) a 323.039,82 €, junto con la cantidad de 29.015,28 € correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

TERCERO.- Que por e Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna:

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de octubre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 13 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO DE CONVIVIR EN DIVERSIDAD**

El Servicio de Convivir en Diversidad, de carácter comunitario, tienen como finalidad lograr una convivencia armónica entre todos los vecinos de Alcorcón. El Programa está compuesto por dos servicios:

**1.- EDUCACIÓN DE CALLE E INTERVENCIÓN SOCIAL CON MENORES EN RIESGO:**

Orientado a la prevención de la problemática de la población infanto-juvenil del municipio con especial hincapié en aquellos barrios de la ciudad donde se han ubicado promociones de vivienda pública.

Se trabaja con niños, adolescentes y jóvenes entre los 5 y los 21 años, especialmente aquellos que se encuentra en situación de vulnerabilidad y/o riesgo social.

Las Actividades de Educación de Calle desde el 1 de Enero de 2011 hasta la fecha han sido:

- Seguimiento individualizado de aquellos menores que lo requieran por su situación de vulnerabilidad y/o riesgo: 62.
- Trabajo con grupos naturales y conformados: 235.
- Organización de actividades orientadas a la adquisición de hábitos saludables, el desarrollo personal, el aprendizaje de habilidades sociales básicas y avanzadas: 22
- Grupos de apoyo escolar: 58
- Detección y captación de menores en situación de riesgo social: 2990 desde el inicio del servicio en 2009.

## 2.- MEDIACIÓN VECINAL y PROMOCIÓN DE COLECTIVOS VULNERABLES.

Este servicio dirigido al conjunto de la población del municipio, independientemente de su procedencia geográfica y/o cultural. Mediante una intervención socio-comunitaria en barrios, se orienta a mejorar sus relaciones con el entorno, desarrollando además sentimientos de pertenencia y una mayor participación de todos en la vida socio-cultural de nuestra ciudad.

Las Actuaciones y Actividades Servicio de Mediación Vecinal han sido:

- Orientación, acompañamiento y seguimiento de aquellos casos que lo requieren como parte de una intervención ya diseñada desde los Servicios Sociales Municipales, actuación que coordinarán con los técnicos municipales vinculados al Programa Convivir en Diversidad.
- Reuniones y /o asambleas con los presidentes de las comunidades de vecinos, con los propios vecinos, con el tejido social y con los representantes de los comercios de las zonas de intervención, juntos o por separado.
- Talleres formativos orientados a la resolución de conflictos, la mediación y el desarrollo de habilidades sociales y de liderazgo entre los vecinos del municipio.
- Actividades de promoción vecinal y comunitaria de la población residente en las zonas de intervención, facilitando especialmente su participación en celebraciones de ámbito local.
- Búsqueda y movilización de recursos.
- Talleres grupales orientados a la adquisición de hábitos saludables, al desarrollo personal y de habilidades sociales en estos colectivos, a la creación de redes de apoyo mutuo entre ellos, al aprendizaje de habilidades para la organización doméstica y familiar, etc.

El Servicio Convivir en Diversidad se dirige a todos los vecinos del municipio de Alcorcón, haciendo especial hincapié en aquellos barrios donde se han ubicado promociones de vivienda pública. Actualmente estas zonas son las cuatro que conforman la Avenida de Villaviciosa con la Calle Berlín, la Avenida de la Libertad con la Calle Timanfaya.

El horario del Servicio es 9.00 a 15.00 horas y de 16.00 a 21.00 horas, de lunes a viernes, exceptuando los días señalados en el calendario como fiestas nacionales, regionales y locales. De manera excepcional, se llevan a cabo actividades en sábado y/o domingo.

La suspensión de este recurso y por consiguiente el abandono de la intervención que se viene realizando con estas personas en situación de vulnerabilidad supondría una paralización e incluso retraso en su proceso de integración en la vida normalizada del municipio y en algunos casos en su reinserción.

Al suspender este Servicio se deja sin referentes tanto a nivel personal como de espacio a los colectivos más vulnerables, que en la mayoría de las ocasiones carecen de habilidades y/o conocimientos para acceder a recursos normalizados.

Este posible retroceso en la población vulnerable y en algunos casos con comportamientos conflictivos supondría un grave perjuicio para el resto de la población normalizada del municipio.

Alcorcón, a 13 de octubre de 2011

ADMINISTRADORA.- Fdo.: Sofía González Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.-** A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, adjudicataria del contrato del SERVICIO DE “CONVIVIR EN DIVERSIDAD” y a la vista de su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010), **SUSPENDER** la ejecución del contrato y en consecuencia , la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

**2º.-** En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 13 de octubre de 2011 y transcritos en el presente acuerdo, **INICIAR EXPEDIENTE** para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estableciéndose:

**A.-** Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, apartados 1 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden (salvo error u omisión) a TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (323.039,82 €), junto con la cantidad de VEINTINUEVE MIL QUINCE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (29.015,28 €), correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

**B.-** Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos

**3º.-** **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **SEGUNDA TENENCIA DE ALCALDÍA**

#### ***3/458.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME TECNICO RELATIVO A LA ESTIMACION ECONOMICA DE REPARACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR EN LA VÍA PÚBLICA.-***

• Visto el expediente de referencia y el documento emitido al respecto por el Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Astudillo López, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE A LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A CELEBRAR EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2011, EN RELACIÓN A LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE REPARACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR Y NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN**

El estado de dejadez y abandono en que el actual Gobierno Municipal ha encontrado nuestra ciudad, ha obligado a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento a solicitar a los técnicos municipales una valoración económica y cuantificación de las necesidades y actuaciones necesarias en cuanto al mantenimiento de los pavimentos de aceras y calzadas del municipio así como a lo referente a la vía pública.

Los técnicos municipales a su vez están valorando las necesidades y situación encontrada tanto en mobiliario urbano y señalización, informes de los que también se darán cuenta en posteriores sesiones de la Junta de Gobierno para poder ofrecer así una valoración global y real de la situación encontrada.

En cuanto al informe de referencia cabe destacar las actuaciones pendientes de reparación ordenadas a la empresa adjudicataria del Servicio de Conservación y Mantenimiento de vías públicas de Alcorcón, que no pudieron ser ejecutadas por la resolución del contrato el 13 de septiembre de 2010 debido a la falta de pago por parte del Ayuntamiento de Alcorcón.

También se cuantifican en el informe las órdenes de trabajo de la brigada municipal valoradas estimativamente todas las actuaciones pendientes de ejecutar en la vía pública tanto en aceras, registros y redes de rego. Así como también se valoran los puntos que requieren una actuación de mantenimiento o reforma integral así como la operación asfalto.

Tras el estudio y valoración pertinente el informe técnico no deja lugar a dudas, de la relación pormenorizada de las actuaciones pendientes se deduce que el importe a invertir para realizar estas actuaciones no acometidas por el anterior gobierno asciende a 5.555.574,82 €.

Una muestra más de la inadecuada gestión realizada por el anterior gobierno, que ha sumido a nuestra ciudad en un estado de abandono que con muchas dificultades y poco a poco asumirá el actual gobierno municipal.

La presentación de este informe para conocimiento de la Junta de Gobierno Local no tiene otro fin que el de dar a conocer la situación real que ha encontrado el Gobierno Municipal en esta área que entiendo deber ser conocido por los ciudadanos de Alcorcón.

En base a lo anterior el Segundo Teniente de Alcalde que suscribe tiene el honor de proponer a esta Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO. Dar cuenta del informe técnico relativo a la estimación económica de reparaciones pendientes de ejecutar en vía pública.

Fdo.: D. José Gabriel Astudillo.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN."

- Considerando igualmente el informe técnico presentado por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 11 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME TÉCNICO SOLICITADO POR LA CONCEJALA DE LA CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO REFERENTE A LA ESTIMACIÓN ECONÓMICA DE REPARACIONES PENDIENTES DE EJECUTAR ASÍ COMO DE AQUELLAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS PAVIMENTOS DE ACERAS Y CALZADAS EN EL MUNICIPIO**

Siguiendo las instrucciones de la Concejala de la Conservación y Mantenimiento, se ha procedido a valorar estimadamente el total de trabajos pendientes de ejecutar así como las principales actuaciones pendientes y necesarias en todo el municipio. Para ello se ha desarrollado según los apartados indicados, teniendo en cuenta el informe redactado de fecha 29 de junio de 2011.

Según esto los apartados en los que se han agrupado las valoraciones son:

**1.- ACTUACIONES PENDIENTES DE REPARACIÓN ORDENADAS A FCC**

Dentro de este apartado están incluidas aquellas actuaciones ordenadas a la Empresa FCC y no ejecutadas debido a la Resolución de dicho contrato. Se han analizado aquellas que a juicio técnico no procede su actuación, además de las que debido al tiempo transcurrido ya no corresponde su ejecución por el Ayuntamiento como es el caso de actuaciones del Canal de Isabel II, o incluso actuaciones que han sido reparadas.

**2.- ORDENES DE TRABAJO DE LA BRIGADA MUNICIPAL**

Están valoradas estimativamente todas las actuaciones pendientes de ejecutar en la vía pública desde el 24 de agosto hasta el 10 de octubre, agrupándolas en tres grandes grupos, reparaciones en aceras, en registros y en redes de riego.

**3.- ACTUACIONES PENDIENTES DE REALIZAR SOLICITADAS POR ESCRITO**



Se refieren principalmente a la valoración estimada de aquellas actuaciones solicitadas tanto por vecinos y/o dependencias municipales para realizar pequeñas reparaciones, grandes intervenciones, reformas y/o mejoras.

#### 4.- PUNTOS QUE REQUIEREN UNA ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO (ALGUNOS DE ELLOS REFORMA INTEGRAL)

Se refieren principalmente a la valoración estimada de aquellas actuaciones conocidas por el personal de mantenimiento y/o Obras Públicas, en las que habría que actuar, siendo en alguno de los casos objeto de un análisis más exhaustivo llegando incluso a ser considerado como una reforma integral.

#### 5.- OPERACIÓN ASFALTO, TRAMOS DE CALLES A ASFALTAR Y ESTIMACIÓN DE BACHES/HUNDIMIENTOS

Se ha incluido en esta apartado la valoración estimada de los trabajos pendientes correspondientes al Proyecto de Plan de Asfaltado 2010, cuyo proyecto fue redactado por el técnico que suscribe y que no ha llegado a licitarse. Además se han incluido algunos tramos de calle por considerarse debido a su estado que sería necesaria su actuación global. Por otro lado se ha estimado los metros cuadrados de bacheo / hundimientos que se vienen dando aproximadamente en los últimos años en cuanto a las reparaciones en calzada y que parte de ellos, con el actual contrato es insuficiente para proceder a la reparación debido a escasa cuantía económica.

Por último no se ha incluido en esta valoración, el importe de los trabajos de las Obras de Rehabilitación interior de tuberías de saneamiento mediante entubado en c/ Viena con C/ Budapest, cuyo importe actualizado podría ascender a 216.172,07 € (importe original de 199.301,22 €) IVA incluido, que aun siendo necesaria su ejecución por los problemas de inundaciones producidos en la guardería de la calle Viena, pudiera estar dentro del ámbito de la conservación de la Red de Alcantarillado por el Canal de Isabel II, teniendo en cuenta los matices al respecto indicados en el correspondiente convenio.

### **1.- ACTUACIONES PENDIENTES DE REPARACIÓN ORDENADAS A FCC**

<b>TRABAJO A REALIZAR OBSERVACIONES</b>	<b>TOTAL</b>
-REPARAR MURO DEL ACCESO A FUENTE CISNEROS	8.000,00
-MURO Y ALCORQUE C/ SIERRA ALTO DEL LEÓN	66.790,87
-CONSTRUIR RAMPA DE ACCESO A PISTA Y RENOVAR PAVIMENTO DE LA PISTA DE PATINAJE DE C/ MERCURIO CON C/ VENUS, SAN JOSÉ DE VALDERAS (VER PREVIAMENTE CON J. MORALES)	17.574,75
-CONSTRUIR ALCORQUES EN C/ GABRIELA MISTRAL Y REFORMAR PASO DE PEATONES.	8.028,87

Entendemos que no es necesaria su ejecución, ya que se trataba de mejora de la calle en cuanto a jardinería para plantar árboles en la misma y no se trata de un asunto de mantenimiento. SI HAY QUE REFORMAR DOS PASOS DE PEATONES POR SALIR A GARAJES

-CAMBIAR CANALIZACIÓN DE HIDRANTES DE CASA DE LA CULTURA SEGÚN PLANO FACILITADO Y DE ACUERDO

CON LA VISITA CON LOS TÉCNICOS, LA EJECUCIÓN TIENE QUE PERMITIR EN TODO MOMENTO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS HIDRANTES EXISTENTES.	19.614,00	
-CAMBIAR PAVIMENTOS, BORDILLOS, DESAGUES DE CANALETAS DE SANEAMIENTO, CANALIZACIÓN ELECTRICA Y DE RIEGO, INCLUSO RETRANQUEO DE FAROLA SI FUESE NECESARIO, ALCORQUES EN C/ SAHAGÚN, PASO INFERIOR DE AVDA LISBOA A C/ SAHAGÚN. HAY QUE HACER TAMBIEN LA ACERA DEL FONDO DE SACO, Y DEJAR EL PAVIMENTO DEL CARRIL BICI EN ADOQUIN VERDE, ENCINTADO DE BORDILLOS. VER REPLANTEO EN OBRA ANTES DE EMPEZAR CON LOS TECNICOS	51.612,00	
-CAMBIAR RED DE RIEGO DE POLIETILENO A FUNDICIÓN QUE ESTA CORTADA SIN SERVICIO EN AVDA A. J. ARANDA ENTRE C/ M. F. ORDOÑEZ Y C/ PORTOCRISTO, ACERA DEL PARQUE	17.982,40	
-SUSTITUIR PAVIMENTO DE LA ZONA INTERBLOQUE DE C/CALDAS DE REYES. PRESENTAR PRESUPUESTO PREVIAMENTE CON TERRAZO PULIDO COLOR SALMON	35.011,44	
-CONSTRUIR RAMPA EN C/ PORTOCRISTO POSTERIOR (MURO ELEVADO). VER CON LOS TÉCNICOS		Entendemos que no es necesaria su ejecución, NO SE TRATA DE UN MANTENIMIENTO SINO DE OBRA NUEVA
-REBAJAR PASO DE PEATONES EXISTENTE EN AVDA LISBOA-BETANZOS	3.792,26	
-REPARAR ARQUETAS DE C/ MAYOR CON C/ FUENLABRADA Y DE C/ MAYOR CON C/ IGLESIA		Ejecutado por Obra de Remodelación de Zona Centro y por Brigada Municipal
-REBAJAR TRES PASOS DE PEATONES (LADO IZQUIERDO) EN LA CALLE LOS NARDOS (VER PREVIAMENTE CON J. MORALES)	7.793,31	
-REBAJAR ACERA PARA PASO DE PEATONES EN C/ PARQUE GRANDE	1.080,60	
-LEVANTAR JUNTA DE DILATACIÓN EN APARCAMIENTO DE C/ CLAUDIO S. ALBORNOZ, ANTES DE EMPEZAR LOS TRABAJOS HAY QUE COORDINARLOS CON LA COMUNIDAD DEL GARAJE (ADMINISTRADOR) YA QUE ELLOS REPARARÁN E IMPERMEABILIZARAN LA JUNTA. UNA VEZ REPARA SE AGLOMERARÁ	1.029,04	
-EN AVDA DE LOS CASTILLOS CON C/ URANO ANTES DE C/ URANO CIRCULANDO CON SENTIDO A M-40, HAY QUE HACER UN PASO DE PEATONES ELEVADO HACIENDO SALIENTES DE ACERA Y POR TANTO ELIMINAR LOS RESALTOS QUE HAY EN EL CITADO CRUCE. LA EJECUCIÓN DE ESTA ACTUACION ES POR SEGURIDAD DEBIDO A LAS ELEVADAS VELOCIDADES DE CIRCULACIÓN Y PARA EVITAR ATROPELLOS		Ejecutado dentro del Proyecto de Pasos Peatonales reductores de velocidad
-REPARAR BORDILLOS DE GLORIETA DE C/ POLVORANCA CON C/ LAGUNA	2.479,81	

-READECUAR SEGÚN NORMATIVA TODOS LOS PASOS DE PEATONES DE LA PLAZA DE SAN JUAN DE COVAS	17.851,05	
-ANULAR UN ALCORQUE EN C/ RIBADEO ENTRE AVDA DE LOS CASTILLOS Y LA C/ BETANZOS PARA PODER INSTALAR LA MARQUESINA, LA ADECUACIÓN DE LA PARADA SE TIENE QUE HACER DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD (VER PREVIAMENTE CON LOS TÉCNICOS)		Ejecutado
-REVISAR BALDOSAS LEVANTADAS EN PLAZA DE LAS ESCUELAS		Ordenado a brigada el día 7/10/2011 para su urgente ejecución
-HACER UN PASO DE PEATONES REBAJADO EN C/ MATADERO ANTES DE LA PLAZA DE LA HISPANIDAD SEGÚN SE VIÓ LA SEMANA PASADA Y UNA VEZ REVISADO CON OO.PP. QUE NO ESTÁ EN LA ACTUAL REMODELACIÓN DE LA ZONA CENTRO FASE 2. AREA 1		Ejecutado por Obra de Remodelación de Zona Centro
-CONSTRUIR UNA REJILLA CONTINUA EN LA PLAZA DE LA TOJA	16.050,96	
-REPARAR LA ACERA DE C/ CARBALLINO DESDE EL INICIO DEL BULEVAR (LADO DERECHO APROXIMADAMENTE DESDE EL FINAL DE LA VALLA SOL) HASTA EL APARCAMIENTO QUE HAY JUNTO AL CENTRO DE SALUD	8.644,80	
-REPARAR EN AVDA LIBERTAD DOS TRAMOS: EL PRIMERO ESTA ENTRE C/ MINISTRO E INSPECTOR JUAN ANTONIO BUENO (ACCESO A BLOQUE) QUE HAY ACERA LEVANTADA JUNTO A UN ARBOL Y UN BANCO. EL SEGUNDO ESTA EN AVDA LIBERTAD EN EL PASO DE BULEVAR QUE HAY JUNTO A CAFETERÍA LA CHATA	5.943,30	
-HACER CORRECTAMENTE EL PASO DE PEATONES DE RIO DUERO SALIDA A C/ SAPPORO, COLOCANDO BORDILLOS NORMALIZADOS, ELIMINANDO UN ALCORQUE, SOLADO DE BALDOSA NORMALIZADA Y REPARACIÓN DEL PAVIMENTO DE LA REJILLA	4.148,15	
-REPARAR POZOS DE REGISTRO DE ALCANTARILLADO SITUADOS EN C/ JABONERIA CON C/ SAN JOSE ESQUINA DEL BANCO DE SANTANDER. (SON DOS POZOS)		Sería una actuación del CYII
-ADAPTAR PASOS DE PEATONES SEGÚN NORMATIVA DE C/ PARQUE GRANDE CON AVDA DE LEGANÉS	6.886,92	
-REPARAR ACERAS DE C/ TULIPANES CON C/ NARDOS (SE ADJUNTA CROQUIS)	6.213,45	
-REPARAR ACERA DE AVDA DE LOS CASTILLOS A LA ALTURA DE GASOLINERA DE SHELL, JUNTO A BORDILLOS	1.458,81	
-REPARAR ACERA DE AVDA DE LEGANÉS (JUNTO A BORDILLOS Y ALCORQUES LEVANTADOS) ENTRE C/ PARQUE GRANDE Y C/ PAZ	42.417,00	
-REPARAR HUNDIMIENTO EN ACERA, DONDE SE PRODUCE UN CHARCO EN AVDA DE LA LIBERTAD CON C/ I. J. ANTONIO BUENO	20.557,40	
-REPARAR ACERA DE C/ IGLESIA HUNDIDA FRENTE A LOS NÚMEROS 20- 22 UN TRAMO HASTA EL PASO DE PEATONES	1.296,72	

-REVISAR TODOS LOS PASOS DE PEATONES DE CALLES QUE CRUZAN CON AVDA RETAMAS, PARA VER SU ESTADO, PRESENTAR UN INFORME FOTOGRÁFICO. PARA ADAPTAR AQUELLOS QUE NO ESTEN NORMALIZADOS, COMO OCURRE CON EL DE ALFREDO NOBEL	45.023,47	
-REPARAR HUNDIMIENTO EN ACERA EN C/ LIRIOS CON C/ LILAS. FOTO 5306	432,24	
-REPARAR BALDOSAS ROTAS EN C/ PETUNIAS CON C/ MARGARITAS. FOTO 5308	134,07	
-REPARAR HUNDIMIENTO EN ACERA EN C/ NARDOS FRENTE AL Nº 83. FOTO 5309	1.080,60	
-BALDOSAS ROTAS EN C/ JAZMINES Nº 8. FOTO 5311	134,07	
-BALDOSAS ROTAS EN C/ CAMELIAS Nº 5 Y ENTRE EL 10 Y 11. FOTO 5312 Y 5313	268,14	
-BALDOSAS LEVANTADAS Y HUNDIDAS EN C/ PETROLEO Nº 11. FOTO 5315 Y 5316	268,14	
-REPARAR HUNDIMIENTO EN ACERA EN AVDA DE LAS FLORES CON C/ PETROLEO. FOTO 5318	243,14	
-BALDOSAS ROTAS EN C/ PETROLEO CON C/ LIRIOS. FOTO 5319	134,07	
-BALDOSAS ROTAS EN C/ ADELFA (COLEGIO) JUNTO A FAROLA Nº 7. FOTO 5320	134,07	
-BALDOSAS QUE FALTAN EN C/ GARDENIAS JUNTO A FAROLA Nº 1. FOTO 5322	134,07	
-BALDOSAS ROTAS EN AVDA DE LAS FLORES Nº 10. FOTO 5324	134,07	
BALDOSAS QUE FALTAN EN AVDA DE LAS FLORES FINAL DE LA CALLE AMAPOLAS, JUNTO A ISLETAS ECOLÓGICAS. FOTO 5325	134,07	
-BALDOSAS QUE FALTAN EN C/ JACINTO CON C/ LIBERTAD. FOTO 5327	134,07	
-BALDOSAS QUE FALTAN EN PARQUE DE LOS CASTILLOS (FAROLA Nº 53) JUNTO A VALLA METÁLICA DE LA OBRA DE LOS CASTILLOS. FOTO 5329	134,07	
-BALDOSAS QUE FALTAN EN PARQUE DE LOS CASTILLOS (FAROLA Nº 41) ENTRE EL CASTILLO Y EL ESTANQUE. FOTO 5330	134,07	
-HUNDIMIENTO EN ACERA EN PARQUE DE LOS CASTILLOS (ENCIMA DEL PARKING DE C/ LIRIOS JUNTO AL RESTAURANTE). FOTO 5331	324,18	
-REPARAR BORDILLOS Y ACERA DE ESCALERA DE PARQUE DE LOS CASTILLOS (ACCESO AL PARQUE FRENTE AL Nº 5 DE C/ LIRIOS). FOTO 5332	162,09	
-HACER SUMIDERO JUNTO A ISLA ECOLOGICA DE AVDA A. J. ARANDA Nº 53, PARA EVITAR EL CHARCO		Ejecutado
-MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 126 QUE QUEDARÁ ANULADA. NO SE TRATA DE LOCALIZAR UN POZO EN AVDA DE LOS CASTILLOS CON C/ AMAPOLAS, SI NO AL PARECER QUE HAY UN TUBO ROTO ENTRE AMBOS ABSORBEDEROS Y QUIZAS LA MEJOR SOLUCIÓN SERÍA CONSTRUIR UN POZO EN EL PUNTO DE ROTURA. PODRIAMOS METER LA CÁMARA DE TV PARA VER EL PUNTO EXACTO. VER CROQUIS		Sería una actuación del CYII
-HACER PASO DE PEATONES ADAPTADO A NORMATIVA EN AVDA. DERECHOS HUMANOS Nº 2 JUNTO A ISLETA ECOLÓGICA. VER CON LOS TÉCNICOS SU UBICACIÓN EXACTA	1.632,22	
-REPARAR CERCOS HUNDIDOS EN CALZADA EN: C/ FLORES CON C/ BEGONIAS, C/ FLORES Nº 78 Y C/ FLORES Nº 94		Sería una actuación del CYII. Pendiente de

		ejecutar el de C/Flores 94
-PONER A COTA REGISTROS EN CALZADA HUNDIDOS EN C/ ARCES 24, 26, 28 Y 30		Sería una actuación del CYII
-REPARAR HUNDIMIENTO EN CALZADA EN PASO DE PEATONES EXISTENTE CON ADOQUIN EN AVDA DE LAS RETAMAS ENTRE C/ ROBLES Y AVDA PABLO IGLESIAS	12.751,20	
-REPARAR HUNDIMIENTO EN ACERA JUNTO A PASO DE PEATONES EXISTENTE DE ADOQUIN EN AVDA DE LAS RETAMAS ENTRE C/ ROBLES Y AVDA PABLO IGLESIAS		Ejecutado
-REPARAR ACERA DE C/ INDUSTRIAS DESDE AVDA DE LEGANÉS HASTA C/ FABRICAS, Y ADAPTAR EL PASO DE PEATONES DE C/ FÁBRICAS CON C/ INDUSTRIAS	34.849,35	
-NORMALIZAR EL PAVIMENTO DEL PASO DE PEATONES INSTALADO EN AVDA DE LOS CASTILLOS CON GLORIETA DE LA CANALEJA (PASARLO A BOTONES)	3.659,13	
-HACER TRES PASOS DE PEATONES ELEVADOS EN C/ SAHAGÚN, SEGÚN PLANO. HAY QUE REVISAR LA EVACUACIÓN DE LAS AGUAS HACIENDO DOS SUMIDEROS		Ejecutado dentro del Proyecto de Pasos Peatonales reductores de velocidad. Posteriormente fueron sustituidos por los de la Calle Hayas. NO SON NECESARIOS
-LA ORDEN 125 QUE NO ESTA EJECUTADA CONSISTE EN HACER EL REBAJE A LA SALIDA DE UN GARAJE QUE HAY EN C/PARQUE GRANDE FRENTE AL CEIP JOAQUIN COSTA. SE ADJUNTA CROQUIS		Valorada anteriormente
-REPARAR BACHE EN C/ CISNEROS ENTRE C/ ROBLES Y C/ CACERES A LA ALTURA DE C/ SIETE OJOS		Ejecutado
-REPARAR HUNDIMIENTO EN PASO DE PEATONES ELEVADO Y CERCO DE POZO HUNDIDO EN C/ AMAPOLAS CON C/ LIRIOS		Ejecutado por el CYII
-HACER DOS SUMIDEROS PARA ELIMINAR DOS CHARCOS EN C/ CAMORRO Nº 4	6.973,58	
-HACER AVANCE PARA PARADAS DE AUTOBUS EN AVDA DE LAS RETAMAS Nº 52-60 (LOS AVANCES SE TIENEN QUE HACER SEGÚN NORMATIVA). VERLO CON LOS TÉCNICOS	1.374,63	
-REPARAR BACHE EN AVDA CASTILLOS SENTIDO CANALEJA ENTRE C/ AMAPOLAS Y LA GLORIETA		Ejecutado
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.M</b>	<b>482.640,72</b>	
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.C + IVA</b>	<b>677.724,10</b>	

## **2.- ORDENES DE TRABAJO DE LA BRIGADA MUNICIPAL (PENDIENTES SALVO URGENCIAS DE 24/8/2011 AL 10/10/2011 )**

<b>TRABAJO A REALIZAR</b>	<b>TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
-REPARACIONES EN ACERAS PENDIENTES	31.283,00	
-REPARACIONES DE REGISTROS DE ALCANTARILLADO	187,80	
-REPARACIONES DE RED DE RIEGO	15.172,65	
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.M</b>	<b>46.643,45</b>	
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.C + IVA</b>	<b>65.496,73</b>	

## **3.- ACTUACIONES PENDIENTES DE REALIZAR SOLICITADAS POR ESCRITO**

<b>TRABAJO A REALIZAR</b>	<b>TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
-MODIFICACIÓN DE LA GLORIETA DE C/ POLVORANCA CON C/ LAGUNA	8.645,50	
-RECORTAR SALIENTES EN C/ FUENTE CISNEROS	478,63	
-MODIFICACIÓN DEL PASO DE PEATONES DE AVDA DE LAS RETAMAS CON C/ ROBLES (RETRANQUEO 12 M.)	10.614,18	
--CUBIERTA DE APARCAMIENTO FRENTE A RENFE DE S. J. VALDERAS	389.436,00	SERIA UN CONVENIENTE DE PROYECTO DE REMODELACIÓN INTEGRAL
-ACERAS Y PASO DE PEATONES DE ENTRADA A RENFE DE S. J. VALDERAS	13.507,50	
-REPARACION DE RIEGO DE AVDA A. J. ARANDA CON C/ CABO SAN VICENTE (ACERA PARQUE)	YA VALORADO EN ACTUACIONES DE FCC	
-REPARAR ACERA DE C/ OSCAR ARIAS 31	785,50	
-EJECUCIÓN DE PASO DE PEATONES ELEVADO EN C/ PORTOLAGOS ENTRE AVDA A.J. ARANDA Y PRINCESA SOFIA	7.500,00	
-ESTIMACIÓN SOBRE REPARACIONES DE POLIGONOS INDUSTRIALES I, II, Y SAN JOSÉ DE VALDERAS		
-REPARACIÓN DE ACERAS Y COLECTOR DE C/ ALPES	23.565,00	EL COLECTOR SERÍA UN TEMA DEL CANAL DE ISABEL II
-REPARACIÓN DE ACERAS DE C/ FRAGUAS	54.030,00	
-SOLICITUD ESCALERA DE RAMPA DE TEATRO B. VALLEJO	11.019,00	
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.M</b>	<b>508.562,31</b>	
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.C + IVA</b>	<b>714.123,20</b>	

## **4.- PUNTOS QUE REQUIEREN UNA ACTUACIÓN DE MANTENIMIENTO (ALGUNOS DE ELLOS REFORMA INTEGRAL)**

<b>TRABAJO A REALIZAR</b>	<b>TOTAL</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
-REPARACIÓN DE ACERA EN C/ ALFREDO NOBEL CON C/ PINOS	10.806,00	

-REPARACIÓN DE ACERA EN AVDA MÓSTOLES ENTRE AVDA PORTUGAL C/ ALPES (AMBAS ACERAS)	129.377,55	
-REPARACIÓN DE ACERA EN C/ BETANZOS ENTRE RIBADEO Y MELONEROS	22.255,62	ESTIMADO 30 % SUPERFICIE
-REPARACIÓN DE ACERA EN C/ SAHAGÚN FRENTE AL CEIP BELLAS VISTAS	14.837,08	ESTIMADO 20 % SUPERFICIE
-REPARACIÓN DE ACERA EN C/ SAHAGÚN ACERA FRENTE A MUELLES DESDE RENFE A A-5	81.045,00	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ ENTRE AVDA OESTE Y RETAMAS AMBAS ACERAS	38.901,60	ESTIMADO 50 % SUPERFICIE
-REPARACIÓN DE ACERAS EN AVDA A. J. ARANDA CON AVDA LEGANÉS ACERA DEL PARQUE	24.132,60	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ VICEDO (SERIA CONVENIENTE UNA REFORMA INTEGRAL)	97.794,30	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ MELONEROS	10.725,60	ESTIMADO 50 % SUPERFICIE
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ CARBALLINO (BULEVAR) ENTRE C/ RIBADEO Y AVDA DERECHOS HUMANOS	82.665,90	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ PUENTEDEUME	4.862,70	ZONA AJARDINADA
-REPARACIÓN DE ADOQUINES EN CALZADA EN PASEO DE CASTILLA	58.374,00	
-REPARACIÓN DE GLORIETA EN PASEO DE CASTILLA CON C/ ALAMO	6.107,55	
-REPARACIÓN DE PASO PEATONAL ELEVADO EN C/ ALAMO CON C/ ESCUELAS	4.540,20	
-REPARACIÓN DE ACERAS DE CISNEROS ENTRE C/ CLAUDIO S. ALBORNOZ Y C/ CÁCERES	3.910,38	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN C/ ROBLES (LADO CASA DE LA CULTURA)	11.886,60	
-REPARACIÓN DE ACERA EN AVDA PABLO IGLESIAS JUNTO A PRADO STO DOMINGO	40.522,50	
-REPARACIÓN DE ACERA EN AVDA DE LOS CASTILLOS (GASOLINERA)	8.104,50	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN AVDA DE MOSTOLES (JUNTO A RESIDENCIA MAYORES)	2.681,40	
-REPARACIÓN DE ACERAS EN AVDA DE LOS CASTILLOS (IES LOS CASTILLOS)	18.993,25	
-ADECUACIÓN DE REBAJE DE PASO DE PEATONES DE C/ JABONERÍA CON C/ POLVORANCA	2.132,22	
-ANULAR REBAJE DE ACERA DE AVDA DEL PETROLEO CON C/ CAMELIAS	1.134,63	
-CAMBIAR A FUNDICIÓN DUCTIL TRAMO DE TUBERIA EN C/ POLVORANCA ENTRE C/NUEVA Y TRAV. SAN LUIS	2.564,27	
-ESTIMACIÓN DE REPARACIONES EN ZONA CENTRO (ADOQUIN)	203.898,53	DATOS SEGÚN LAS REPARACIONES EFECTUADAS POR OBRAS PUBLICAS

-ESTIMACIÓN DE REPARACIONES EN POLIGONOS INDUSTRIALES DE URTINSA I, II Y SAN JOSÉ DE VALDERAS 889.827,75 ESTIMANDO UN PORCENTAJE DE ROTURAS SOBRE LA TOTALIDAD DE LA SUPERFICIE DE LOS TRES POLÍGONOS

**VALORACIÓN APROXIMADA EN E.M 1.772.081,73**  
**VALORACIÓN APROXIMADA EN E.C + IVA 2.488.357,17**

**5.- OPERACIÓN ASFALTO, TRAMOS DE CALLES A ASFALTAR Y ESTIMACIÓN DE BACHES/HUNDIMIENTOS**

<b>TRABAJO A REALIZAR</b>	<b>TOTAL OBSERVACIONES</b>
-CALLES INCLUIDAS EN PROYECTO DE ASFALTADO DE 2010 (PENDIENTE DE LICITAR)	542.325,00
-AVDA LIBERTAD (AVDA CASTILLOS A C/ LIRIOS)	58.590,00
-C/ POLVORANCA (C/ OLIMPICO F. OCHOA A C/ INDUSTRIAS)	35.710,61
-AVDA PINAR	144.375,00
-C / O. F. OCHOA (DESDE C/ POLVORANCA A AVDA. A. J. ARANDA	106.177,37
-AVDA LISBOA (GLORIETA CANALEJA A C/ CARBALLINO)	81.592,35
-ESTIMACIÓN DE BACHES	108.320,00
-ESTIMACIÓN DE REPARACIÓN DE HUNDIMIENTOS	69.380,00
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.M</b>	<b>1.146.470,32</b>
<b>VALORACIÓN APROXIMADA EN E.C + IVA</b>	<b>1.609.873,62</b>

**TOTAL VALORACIÓN ESTIMADA EN EJECUCIÓN MATERIAL: 3.956.398,53**

**TOTAL VALORACIÓN ESTIMADA EN E. C. (IVA INCLUIDO): 5.555.574,82**

Alorcón a 11 de octubre de 2011.

EL ING. TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.- Fdo: Juan Pedro Muñoz Martínez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del informe técnico relativo a la estimación económica de reparaciones pendientes de ejecutar en la vía pública, cuyo importe total asciende a la cantidad de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.555.574,82 €), conforme ha quedado anteriormente detallado.

**2º.- COMUNICAR** al Área de Coordinación Territorial, Participación y Servicios al Ciudadano, Segunda Tenencia de Alcaldía, que deberá proceder a la



tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

### **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

#### ***4/459.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DEL SERVICIO BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS.-***

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 14 de octubre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ, RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL DE LOS ESCOLARES DE 12 AÑOS**

Dentro de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud, el Ayuntamiento de Alcorcón y la Universidad Rey Juan Carlos (Clínica Universitaria) inicia la "Campaña de revisión de salud bucodental" dirigida al alumnado de 12 años de edad (Educación Secundaria 1º de E.S.O.) de los centros educativos de nuestra ciudad, de acuerdo con el convenio establecido entre ambos.

La Universidad Rey Juan Carlos dispone, en el Campus de la Salud de Alcorcón, de una Clínica Universitaria con un Servicio de Odontología, que pone a disposición de la ciudad para la mejora de la Salud Bucodental de la población.

Los principales resultados obtenidos de las revisiones realizadas en Centros Educativos de la localidad de Alcorcón durante el curso académico 2010/2011, han sido:

#### **RESULTADOS REVISIONES EN CENTROS EDUCATIVOS DE ALCORCÓN. CURSO ACADÉMICO 2010-2011**

<b>NIÑOS INCLUIDOS EN LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL. CURSO ESCOLAR 2010/2011</b>		
nº total de niños escolarizados	nº total de niños revisados	% niños revisados
1.569	956	60,93 %
<b>CENTROS EDUCATIVOS. CURSO ESCOLAR 2010/2011</b>		
nº total de colegios concertados	nº total de I.E.S.	nº total de colegios
10	11	21

CENTROS EDUCATIVOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA DE REVISIÓN BUCODENTAL. CURSO ESCOLAR 2009/2010			
nº total de colegios concertados	nº total de I.E.S.	nº total de colegios	% participación
5	11	16	76,19%

El siguiente cuadro recoge los datos obtenidos en la Clínica Universitaria en función de las revisiones realizadas, y con relación a los índices de salud bucodental más significativos:

INDICADORES DE SALUD BUCODENTAL DE LOS NIÑOS REVISADOS. CURSO ESCOLAR 2010/2011	
DATOS GENERALES	
ÍNDICE CAOD	2,04
ÍNDICE CAOM	1,42
CAOD: Tiene en cuenta sólo dientes permanentes. Se determina sumando los dientes cariados, ausentes por caries y obturados y dividiendo por el número de individuos estudiados.	
CAOM: Determina el grado en que está afectado de caries el molar de los 6 años. Es la suma de cariados, ausentes y obturados teniendo en cuenta sólo este molar. El valor máximo del índice CAOM será de 4 y el mínimo de 0.	

En este mes de octubre hemos iniciado la información a centros educativos y padres, para poder pautar las revisiones bucodentales. En la revisión se dará un informe para los padres o tutores, de la exploración bucodental donde se recogerá el estado de salud oral del menor. Está previsto que cada día acudan grupos completos, aproximadamente 40 alumnos en cada cita (en función de las disponibilidades de la propia clínica). El Ayuntamiento, a través de su Concejalía de Mayores, Salud y Mercados se hará cargo, en su caso, de los gastos derivados del transporte de ida y vuelta a la Universidad.

La campaña se va a llevar a cabo a partir del próximo mes de noviembre con aquellos colegios que estén interesados y según un riguroso orden de inscripción. La revisión incluirá el traslado de los alumnos en autocar desde el propio centro educativo, previa autorización de los padres o tutores, y se realizará de lunes a viernes a partir de las 10 horas.

Para ello, la URJC aporta el personal e instalaciones del Servicio de Odontología de la Clínica Universitaria, para la realización de una revisión completa de la cavidad oral del alumnado de los centros educativos y la posterior entrega a los padres o tutores, de un informe de exploración bucodental donde se recogerá el estado de salud oral del alumno. Por su parte, la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, se hace cargo de todos los gastos derivados de la organización y transporte.

El reconocimiento bucodental se desarrollará según el siguiente esquema:

Los alumnos llegarán a las instalaciones de la Clínica Universitaria, procedentes del centro educativo y acompañados de sus profesores o tutores. Serán llamados por orden de lista facilitada previamente por el centro educativo. En la exploración no dolorosa se utilizará material de exploración básico esterilizado. La evaluación comprenderá:

- Evaluación extraoral e intraoral.
- Estado de la dentición y tratamiento recomendado, en su caso.
- Presencia de alteraciones en el esmalte.
- Higiene oral.
- Necesidad de tratamiento en Ortodoncia.

En el supuesto de que el alumno requiera un tratamiento posterior, se especificará cual y se ofertará la posibilidad (absolutamente voluntaria) de llevarlo a cabo en la propia clínica universitaria mediante el pago de las tasas oficiales aprobadas por la Universidad. Los tratamientos preventivos, como aplicación tópica del flúor o selladores serán gratuitos.

Por cuanto antecede el Concejal-Delegado que suscribe, tiene a bien presentar a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, lo siguiente:

PRIMERO.- Dar cuenta del inicio de la campaña salud bucodental para escolares de 12 años.

Alorcón, 14 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del inicio de la Campaña de Revisión Bucodental, dirigida a los escolares de 12 años de los centros educativos de la localidad, y que se realizará conforme ha quedado anteriormente detallado.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Mayores, Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

**CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

***5/460.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA VIENA CAPELLANES EN MATERIA DE EMPLEO.-***

- Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 17 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVO A LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMEPE Y LA EMPRESA VIENA CAPELLANES.**

Con fecha 13 de octubre, se suscribió el acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa Viena Capellanes, cuyo literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, en calidad de Presidente del IMEPE-ALCORCÓN.

Por otra parte, D. ANTONIO LENCE MORENO, en representación de la empresa VIENA CAPELLANES y CIF A-28011716.

ACUERDAN QUE:

1. La empresa VIENA CAPELLANES utilizará prioritariamente las herramientas de fomento de empleo que pone a su disposición el Instituto Municipal de Empleo, y en concreto su Bolsa de Empleo, para mejorar el acceso de las personas desempleadas a sus ofertas laborales.

2. Para todas estas acciones que se originen a medida de las necesidades de la empresa VIENA CAPELLANES, ésta se compromete a contratar prioritariamente a las personas residentes en la zona de Alcorcón, siempre y cuando reúnan los perfiles definidos para desarrollar los puestos de trabajo ofertados.

3. La empresa firmante se compromete a que un porcentaje de las personas que pudieran ser contratadas, sean personas con discapacidad reconocida, que puedan realizar esas tareas, poniendo el IMEPE a disposición de la empresa, los medios que faciliten y acompañen la incorporación de estos trabajadores, facilitando así en cumplimiento de la LSMI.

4. Ambas partes mantendrán unas líneas abiertas de colaboración que permita conocer y ofrecer servicios y/o acciones que vayan dirigidas al incremento de la ocupación o la mejora de la formación de las personas a insertarse en dicha empresa.

5. Que el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) se compromete a:

- Ofrecer aquellas acciones que vayan encaminadas a mejorar la cualificación profesional de las personas que fueran contratadas por sus servicios de orientación e intermediación.
- Facilitar los medios e instalaciones que pudieran necesitar para la selección de las personas candidatas, de acuerdo con las contrataciones previstas que pudiera realizar la empresa firmante.

Este acuerdo de colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tiene duración de un año, entendiéndose su vigencia prorrogada

automáticamente para períodos sucesivos de un año de duración, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, previa notificación y justificación, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste, se firma por duplicado este acuerdo de colaboración en Alcorcón a 13 de octubre de 2011. EL PRESIDENTE DEL IMEPE. Firma ilegible.- Fdo. D. David Pérez García y en representación de la empresa Fdo. D. Antonio Lence Moreno.”

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa Viena Capellanes.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) y la empresa VIENA CAPELLANES, para el fomento del empleo en la localidad.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***6/461.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA DE BLAS Y CÍA EN MATERIA DE EMPLEO.-***

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 17 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVO A LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMEPE Y LA EMPRESA DE BLAS Y CÍA**

Con fecha 13 de octubre, se suscribió el acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa De Blas y Cía., cuyo literal es el siguiente:

## “REUNIDOS

De una parte, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, en calidad de Presidente del IMEPE-ALCORCÓN.

Por otra parte, D. FRANCISCO J. HUESA GALLO, en representación de la empresa DE BLAS Y CÍA y CIF B-28/002194.

### ACUERDAN QUE:

6. La empresa DE BLAS utilizará prioritariamente las herramientas de fomento de empleo que pone a su disposición el Instituto Municipal de Empleo, y en concreto su Bolsa de Empleo, para mejorar el acceso de las personas desempleadas a sus ofertas laborales.

7. Para todas estas acciones que se originen a medida de las necesidades de la empresa DE BLAS, ésta se compromete a contratar prioritariamente a las personas residentes en la zona de Alcorcón, siempre y cuando reúnan los perfiles definidos para desarrollar los puestos de trabajo ofertados. Comprometiéndose a valorar la posibilidad de celebrar cinco nuevos contratos de trabajo.

8. La empresa firmante se compromete también a valorar que en un porcentaje de 5% de las personas que pudieran ser contratadas, sean personas con discapacidad reconocida, que puedan realizar estas tareas, poniendo el IMEPE a disposición de la empresa, los medios que faciliten y acompañen la incorporación de estos trabajadores, facilitando así el cumplimiento de la LSMI.

9. Ambas partes mantendrán unas líneas abiertas de colaboración que permita conocer y ofrecer servicios y/o acciones que vayan dirigidas al incremento de la ocupación o la mejora de la formación de las personas a insertarse en dicha empresa.

10. Que el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) se compromete a:

- Ofrecer aquellas acciones que vayan encaminadas a mejorar la cualificación profesional de las personas que fueran contratadas por sus servicios de orientación e intermediación.
- Facilitar los medios e instalaciones que pudieran necesitar para la selección de las personas candidatas, de acuerdo con las contrataciones previstas que pudiera realizar la empresa firmante.

Este acuerdo de colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tiene duración de un año, entendiéndose su vigencia prorrogada automáticamente para períodos sucesivos de un año de duración, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, previa notificación y justificación, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste, se firma por duplicado este acuerdo de colaboración en Alcorcón a 13 de octubre de 2011. EL PRESIDENTE DEL IMEPE. Firma ilegible.- Fdo. D. David Pérez García y en representación de la empresa Fdo. D. Francisco J. Huesa Gallo.”

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa De Blas y Cía.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) y la empresa DE BLAS Y CÍA., para el fomento del empleo en la localidad.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***7/462.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA SERVITELCO EN MATERIA DE EMPLEO.***

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 17 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVO A LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMEPE Y LA EMPRESA SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES S.L. (SERVITELCO)**

Con fecha 13 de octubre, se suscribió el acuerdo de colaboración entre el IMEPE y Servicios Sociales de Telecomunicaciones, S.L., cuyo literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, en calidad de Presidente del IMEPE-ALCORCÓN.

Por otra parte, D. Víctor Raúl Mendoza de la Rosa, en representación de la empresa SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES S.L. (en adelante SERVITELCO) con domicilio en Alcorcón C/ Industrias nº 4 y CIF B83936922.

ACUERDAN QUE:

11. La empresa SERVITELCO utilizará prioritariamente las herramientas de fomento de empleo que pone a su disposición el Instituto Municipal de Empleo, y en concreto su Bolsa de Empleo, para mejorar el acceso de las personas desempleadas a sus ofertas laborales.

12. Para todas estas acciones que se originen a medida de las necesidades de la empresa SERVITELCO, ésta se compromete a contratar prioritariamente a las personas residentes en la zona de Alcorcón, siempre y cuando reúnan los perfiles definidos para desarrollar los puestos de trabajo ofertados. La previsión de creación de empleo se cifra en celebrar un mínimo de 30 nuevos contratos de trabajo.

13. La empresa firmante se compromete a que en un porcentaje del 70% de las personas que pudieran ser contratadas, sean personas con discapacidad reconocida, que puedan realizar estas tareas, poniendo el IMEPE a disposición de la empresa, los medios que faciliten y acompañen la incorporación de estos trabajadores, facilitando así el cumplimiento de la LSMI.

14. Ambas partes mantendrán unas líneas abiertas de colaboración que permita conocer y ofrecer servicios y/o acciones que vayan dirigidas al incremento de la ocupación o la mejora de la formación de las personas a insertarse en dicha empresa.

15. Que el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) se compromete a:

- Ofrecer aquellas acciones que vayan encaminadas a mejorar la cualificación profesional de las personas que fueran contratadas por sus servicios de orientación e intermediación.
- Facilitar los medios e instalaciones que pudieran necesitar para la selección de las personas candidatas, de acuerdo con las contrataciones previstas que pudiera realizar la empresa firmante.

Este acuerdo de colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tiene duración de un año, entendiéndose su vigencia prorrogada automáticamente para períodos sucesivos de un año de duración, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, previa notificación y justificación, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste, se firma por duplicado este acuerdo de colaboración en Alcorcón a 13 de octubre de 2011. EL PRESIDENTE DEL IMEPE. Firma ilegible.- Fdo. D. David Pérez García y en representación de la empresa Fdo. D. Víctor Raúl Mendoza de la Rosa.”

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa Servicios Sociales de Telecomunicaciones S.L.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:



**1º.- DARSE POR ENTERADA** del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón (IMEPE) y la empresa SERVICIOS SOCIALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L. (SERVITELCO), para el fomento del empleo en la localidad.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

***8/463.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVO AL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ALCORCÓN (IMEPE) Y LA EMPRESA GRUPO ALONSO HIPERCAS EN MATERIA DE EMPLEO.-***

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 17 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS RELATIVO A LA FIRMA DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMEPE Y LA EMPRESA ALONSO HIPERCAS, S.A.**

Con fecha 13 de octubre, se suscribió el acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa Alonso Hipercas S.A., cuyo literal es el siguiente:

“REUNIDOS

De una parte, D. DAVID PÉREZ GARCÍA, en calidad de Presidente del IMEPE-ALCORCÓN.

Por otra parte, D. JUAN ALONSO ALARCÓN, en representación de la empresa ALONSO HIPERCAS, S.A.. con domicilio en la Avenida de San Martín de Valdeiglesias nº 2, de Alcorcón, y CIF A-28790475.

ACUERDAN QUE:

16. La empresa utilizará prioritariamente las herramientas de fomento de empleo que pone a su disposición el Instituto Municipal de Empleo, y en concreto su Bolsa de Empleo, para mejorar el acceso de las personas desempleadas a sus ofertas laborales.

17. Para todas estas acciones que se originen a medida de las necesidades de la empresa ALONSO HIPERCAS, S.A., ésta se compromete a contratar prioritariamente a las personas residentes en la zona de Alcorcón, siempre y cuando reúnan los perfiles definidos para desarrollar los puestos de trabajo ofertados.

18. La empresa firmante se compromete también a contratar prioritariamente a personas con discapacidad reconocida residentes en la zona de Alcorcón para dar cumplimiento de la LSMI y ello siempre y cuando los aspirantes estén capacitados para realizar las tareas requeridas, comprometiéndose el IMEPE a poner a disposición de la empresa los medios que resulten precisos.

19. Ambas partes mantendrán unas líneas abiertas de colaboración que permita conocer y ofrecer servicios y/o acciones que vayan dirigidas al incremento de la ocupación o la mejora de la formación de las personas a insertarse en dicha empresa.

20. Que el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alorcón (IMEPE) se compromete a:

- Ofrecer aquellas acciones que vayan encaminadas a mejorar la cualificación profesional de las personas que fueran contratadas por sus servicios de orientación e intermediación.
- Facilitar los medios e instalaciones que pudieran necesitar para la selección de las personas candidatas, de acuerdo con las contrataciones previstas que pudiera realizar la empresa firmante.

Este acuerdo de colaboración inicia su vigencia a partir de la fecha de su firma y tiene duración de un año, entendiéndose su vigencia prorrogada automáticamente para períodos sucesivos de un año de duración, siempre y cuando no sea denunciado por cualquiera de las dos partes, previa notificación y justificación, con una antelación mínima de tres meses.

Y para que así conste, se firma por duplicado este acuerdo de colaboración en Alorcón a 13 de octubre de 2011. EL PRESIDENTE DEL IMEPE. Firma ilegible.- Fdo. D. David Pérez García y en representación de la empresa Fdo. D. Juan Alonso Alarcón.”

En consecuencia con lo anterior, el Concejal que suscribe propone para su aprobación, si procede, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Dar cuenta del acuerdo de colaboración entre el IMEPE y la empresa Alonso Hipercas, S,A.

Alorcón, a 17 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS.- Fdo.: Carlos Gómez Díaz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento de Dación de Cuenta transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**1º.- DARSE POR ENTERADA** del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alorcón (IMEPE) y la empresa ALONSO HIPERCAS, S.A., para el fomento del empleo en la localidad.

**2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **AÑADIDOS URGENTES**

### **ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES**

#### **CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS**

#### ***9/464.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARA EL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS. (EXPTE. 295/11).-***

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Moción emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 13 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (Expte. 295/11).**

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 295/11 relativo al contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Atención Integral en Drogodependencias , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Coordinadora del CAID con fecha 1 de septiembre de 2.011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre de 2.011 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años, con un presupuesto máximo de 84.032 € IVA incluido €, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación :

- Precio unitario/ hora 16 € IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.012 y 2.013 y por lo tanto su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los citados ejercicios.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Alcorcón, 13 de octubre de 2011.

EL CONCEJAL DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.- Fdo: Antonio Ramírez Pérez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

Expte.de contratación nº 295/11

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

#### ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 21 de junio de 2011, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado por la Coordinadora del CAID con fecha 1 de septiembre de 2011.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende emitido por la Coordinadora del CAID con fecha 1 de septiembre de 2011.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y

19 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCPS) Ley 30/2007 de 30 de octubre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II de la LCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 23.

II.- DURACION. La duración del contrato será de DOS AÑOS contados a partir del día 1 de enero de 2.012, no superando el límite establecido en el art. 279 de la LCSP y se contempla la posibilidad de una prórroga por un plazo de igual duración, cumpliéndose igualmente lo requerido por el citado artículo.

III.- PRECIO. La determinación del precio del contrato se ha establecido mediante la formulación de precios unitarios, que se corresponden con el precio hora de servicios, disponiendo de un presupuesto máximo para los dos años de vigencia del contrato.

Se incorpora como cláusula de revisión de precios, el porcentaje de incremento que experimente el IPC elaborado por el INE correspondiente al año inmediato transcurrido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

El servicio se efectuará en los años 2.012 y 2.013 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato ésta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 apartado 2 de la LCSP.

#### V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 93.1 y 22 del LCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Dirección General competente. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones

definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 de la LCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de la LCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 143.2 del LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 295/11 relativo al contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Atención Integral en Drogodependencias , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Coordinadora del CAID con fecha 1 de septiembre de 2.011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre de 2.011 que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos años, con un presupuesto máximo de 84.032 € IVA incluido €, estableciéndose los siguiente precios unitarios, tipo de licitación :

- Precio unitario/ hora 16 € IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2.012 y 2.013 y por lo tanto su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los citados ejercicios.

TERCERO.- Disponer la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.122, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 134, ambos de la LCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de septiembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO.- La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

- Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, ambos de fecha 11 de octubre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE INTERVENCIÓN**

ASUNTO: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS.

Nº EXPEDIENTE: 295/11.

Nº FISCALIZACIÓN: 680.

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece: “Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 99 de dicho texto legal, en su apartado 1, establece. “Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación provisional”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

3º. Conforme al artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Alcorcón, a 11 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			
Nº de fiscalización: 680		Nº Expte. Ctro. Gestor: 295/11	
Objeto: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS.			
Importe: 84.032,00 €	Partida: A	Fase del Gasto: A	Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2012: 42.016,00 € 2013: 42.016,00 €		
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADA	Forma: PROC. ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

#### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas (ver informe adjunto).
--

En Alcorcón, a 11 de octubre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-  
Fdo. M<sup>a</sup> Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por



los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 295/11 relativo al contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS , así como el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por la Coordinadora del CAID con fecha 1 de septiembre de 2011 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de septiembre de 2011, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de dos (2) años y un presupuesto máximo de OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS EUROS (84.032 €), IVA incluido; **ESTABLECIÉNDOSE** los siguiente precios unitarios, tipo de licitación:

- Precio unitario/hora: DIECISÉIS EUROS (16 €), IVA incluido.

**2º.- SIGNIFICAR** que la financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2012 y 2013 y por lo tanto su adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los citados ejercicios.

**3º.- DISPONER** la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 122, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 134, ambos de la Ley de Contratos del Sector Público.

**4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

#### CONCEJALIA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

#### **10/465.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO. (EXPTE. 329/11).-**

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, de fecha 13 de octubre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (Expte nº 329/11).**

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por el Servicio de Contratación, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR adjudicataria del contrato del SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON de conformidad con su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010) SUSPENDER la ejecución del contrato y en consecuencia la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 13 de octubre de 2011 INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 apartados 1 y 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden ( salvo error u omisión) a 318.630,66 €, junto con la cantidad de 12.586,65 € correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 13 de Octubre de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACION.- Fdo: Pilar Araque Leal.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 13 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

### **“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL**

ASUNTO: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON

#### ANTECEDENTES:

Por Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social, de fecha 20 de Abril de 2009 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato para la prestación del Servicio de talleres sociolaborales para adolescentes en situación de riesgo social del municipio de Alcorcón a la Liga Española de la Educación y la Cultura Popular, con un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 11 de mayo de 2.009 y un importe de 190.000,00 € IVA exento.

Por Decreto del mismo órgano se procedió a la aprobación de la revisión de precios del contrato, estableciendo el nuevo precio anual en 96.453,50 € (exento de IVA).

En consideración al acuerdo adoptado por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el 28 de junio de 2.010, por el que se aprueba el Plan de Ajuste Presupuestario en los capítulos II y IV, se modificó en virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social las características de las prestaciones que comprende el contrato, disminuyéndolas y estableciendo un nuevo precio inferior en un 17 %, sobre el importe total del contrato para el año 2.010 y en consecuencia se establece el importe del contrato para el periodo comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2.010 en 33.356,85 € IVA exento.

El referido contrato fue prorrogado en virtud de Decreto del mismo Órgano de fecha 4 de mayo de 2.011 para el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2.011 y el 10 de mayo de 2.013 y por un importe total de 160.112,88 €, IVA exento y distribuido en las siguientes anualidades:

- 2.011.- Del 11 de mayo al 31 de diciembre: 51.543,19 €
- 2.012.- Del 1 de enero al 31 de diciembre: 80.056,44 €
- 2.013.- Del 1 de enero al 10 de mayo: 28.513,25 €

#### SITUACIÓN PLANTEADA

Con fecha 14 de septiembre de 2011 el contratista comunicó a este Ayuntamiento su interés en suspender la ejecución del contrato con efectos a partir del 14 de octubre de 2.011 ante la falta de pago de los servicios y que según consta en el correo remitido por la Administradora de la Concejalía de

Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración la deuda contraída hasta el mes de septiembre del corriente, asciende a un total de 208.839,66 €.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato se encuentra tipificado como contrato administrativo de servicios, por lo que se rige por las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público, y respecto a sus efectos y extinción regirán las normas de su Libro IV, así como las prescripciones establecidas en el PCAP que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La suspensión del contrato ha sido invocada por el contratista al concurrir la causa establecida en el art. 200 apartado 5 de la LCSP en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010 en el que se dispone:

5. Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Por tanto producida la situación planteada por el contratista y comunicado su interés en suspender el servicio el pasado 14 de septiembre de 2011, ésta se llevará a cabo conforme dispone el citado apartado 5 del art. 200 con efectos del 14 de octubre.

III.- Ante esta situación la Administradora de Servicios Sociales ha emitido informe de fecha 13 de octubre de 2011 que se incorpora al expediente, en el que en consideración al objeto al que responde el contrato apercibe del grave perjuicio que podría ocasionar su suspensión ya que provocaría una elevación del absentismo escolar de un determinado sector de adolescentes del municipio, lo que podría acarrear además conductas predelictivas en los mismos y que no encuentren orientación y apoyo para acceder al mundo laboral o a la educación no formal. Las circunstancias que concurren demandan, a juicio de la técnico que suscribe, valorar el desistimiento municipal al mantenimiento del contrato.

En el escrito del contratista se hace constar en su párrafo último que la suspensión solicitada no supone una renuncia al contrato, por lo tanto pone de manifiesto su voluntad en continuar ejecutando el contrato, si bien y a la vista de las facturas que han resultado impagadas que superan las ocho mensualidades desde el inicio de la vigencia del contrato, al contratista le cabe la facultad establecida en el apartado 7 del art. 200 de la LCSP para resolver el contrato; pero sin embargo no ejerce tal facultad y su pretensión se limita a suspender la prestación del servicio lo que supone un grave perjuicio para un determinado sector de adolescentes del municipio.

Por tanto y al no haberse invocado por el contratista una causa de las establecidas en la LCSP para resolver el contrato, este Ayuntamiento puede instar el desistimiento al mismo, al ser éste igualmente causa de resolución de conformidad con lo establecido en el art. 200 apartado c) de la LCSP.

IV.- La potestad resolutoria conferida a la Administración en relación a los contratos sometidos al Derecho Administrativo se enmarca dentro del ámbito de las denominadas prerrogativas previstas en el artículo 194 de la LCSP y concebidas por la doctrina como privilegios o facultades exorbitantes, cuyo ejercicio no se produce de manera automática, sino cuando lo exija el interés público implícito en cada relación contractual, fundándose así en el servicio objetivo a los intereses generales que el artículo 103 de la Constitución proclama de la actuación administrativa.

El ejercicio de esta potestad administrativa de resolución unilateral se encuentra reglado desde el punto de vista formal y material, de tal forma que aquélla sólo puede ser ejercida mediante el correspondiente procedimiento (art.207 de la LCSP) y cuando concurren las causas definidas en la Ley.

El art. 206 de la LCSP contempla una regulación general de las causas motivadoras del ejercicio de dicha prerrogativa resolutoria, estableciéndose otras específicas para cada modalidad de contrato, que para el caso de los contratos administrativos especiales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 b) del tan citado cuerpo legal, deben establecerse en primer término por sus normas específicas, que en este supuesto son el PCAP y PPT que fueron aprobados conjuntamente con el expediente mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 17 de diciembre de 2008.

Así el PCAP en su cláusula 20 establece las causas de revisión del contrato, remitiendo a los artículos 206 y 284 de la LCPS, es decir el régimen establecido para los contratos administrativos de servicios.

El art. 284 en su apartado b) contempla el desistimiento acordado por la Administración. Ahora bien, el desistimiento sólo actúa cuando no concurre otra causa de resolución (Dictamen del Consejo de Estado n.º 53.437, de 6 de julio de 1989-) por lo que no puede recurrirse a la resolución por desistimiento para eludir la Administración una resolución por incumplimiento a ella imputable.) A este respecto se reitera que el contratista aún estando facultado para solicitar la resolución del contrato ha manifestado su voluntad de no renunciar al mismo, y la causa que pudiera haber dado lugar a la resolución no por encontrarse entre las enumeradas por el art. 206, en este supuesto en su apartado e) se produce automáticamente dando lugar a la resolución del contrato, sino que debe ser invocada por el contratista.

Igualmente la doctrina elaborada en este ámbito por el Consejo de Estado expuesta en su dictamen n.º 3.895/1996 argumenta la inviabilidad de resoluciones de contratos en los casos en los que no existe una justificación objetiva suficiente para proceder a la misma e igualmente en la Memoria del Consejo de Estado del año 1986 éste afirmó: "que la convicción positiva de la Administración contratante acerca de que el mantenimiento del vínculo contractual resulta innecesario o inconveniente ha de asentarse en una rigurosa valoración del interés público o de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir".

En este supuesto y tal y como se ha expuesto en el apartado III al solicitar la suspensión del contrato y no la resolución el contratista – aún pudiendo ejercer tal facultad- se produce un grave perjuicio al interés público, pues con tal actitud se impide tanto que se preste el servicio como que se promueva nueva licitación que permita adjudicar este servicio a otro contratista, pues el impago de las facturas deriva de una delicada situación de liquidez por la que atraviesa la Tesorería Municipal que no de la falta de crédito suficiente y adecuado – del que dispone el contrato- máxime aún al encontrarse esta prestación concertada con la Comunidad de Madrid, lo que posibilita que en el futuro sean abonadas estas facturas.

Pero no sólo concurren los perjuicios anteriores, pues la Ley ya prevé los efectos de la falta de pago por la Administración en el supuesto de que se superen los plazos establecidos en la Ley y que se corresponden con el abono de intereses al contratista. Con la suspensión el contratista mantiene vigente el contrato y tendrá derecho al abono de los intereses que correspondan por el plazo que transcurra en esta situación, sin olvidar el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran haberse producido.

V.- Los efectos de la resolución del contrato por el desistimiento de la Administración a la prestación vienen establecidos en el art. 285 apartados 1 y 3 8 de la LCSP y consisten el derecho del contratista a percibir el precio de todos los servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y el 10% del precio de los servicios pendiente de realizar en concepto de beneficio dejado de obtener para preservar la “«equivalencia honesta del contrato» que funda el derecho del contratista al perfecto restablecimiento de la ecuación financiera del contrato como contrapartida de los poderes de la Administración” -Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 1983.

En este orden de cosas al contratista le correspondería, junto al abono de las facturas correspondientes a los servicios prestados hasta el 14 de octubre de 2011, que ascienden salvo error u omisión a 318.630,66 €, la cantidad de 12.586,65 € en concepto de beneficio dejado de percibir calculado, aplicando el porcentaje del 10% sobre la base de los servicios pendientes de prestar a la fecha de la suspensión de los servicios ( que coincidirá a su vez con el inicio de expediente para la resolución del contrato por desistimiento del Ayuntamiento) que asciende a 125.866,51 € IVA exento.

VI.- El procedimiento para la resolución del contrato será el establecido en el art. 109 del Reglamento General de la LCAP, aprobado por RD 1098/01 (aplicable en lo que no se oponga a la nueva Ley de Contratos del Sector Público) en el que se disponen los siguientes trámites:

- Audiencia al contratista por plazo de diez (10) días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador, si se propone la incautación de la garantía. No hace al caso.
- Informe del Servicio Jurídico.

- Dictamen del Consejo Regional Consultivo de la Comunidad de Madrid, Órgano equivalente del Consejo de Estado en esta Comunidad, cuando se formule oposición por el contratista

VII.- El órgano de contratación competente de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal es la Junta de Gobierno Local a la que se remite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR adjudicataria del contrato del SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON de conformidad con su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011 y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010) SUSPENDER la ejecución del contrato y en consecuencia la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal ambos de fecha 13 de octubre de 2011 INICIAR EXPEDIENTE para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del PCAP, estableciéndose:

A.- Que la resolución del contrato conllevará de conformidad con lo dispuesto en el art. 285 apartados 1 y 3 de la LCSP el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden (salvo error u omisión) a 318.630,66 €, junto con la cantidad de 12.586,65 € correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

B.- Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos:

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Dirección General de Economía, Hacienda y Patrimonio se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 13 de octubre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Economía, Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 13 de octubre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN AL SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES**

Mediante Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de 20 de abril de 2009 se aprueba la adjudicación definitiva del expediente de contratación relativo al servicio de “Talleres sociolaborales para adolescentes en situación de riesgo social del municipio de Alcorcón” a “La Liga Española de la Educación y la Cultura Popular” por importe de 190.000,00 € IVA exento (95.000 €/año) y una duración de dos años desde el 11 de mayo de 2009. Por Decreto de la Concejala Delegada de Bienestar Social de fecha 4 de mayo de 2011 se aprueba la prórroga de dicho contrato para el período comprendido entre el 11 de mayo de 2011 y el 10 de mayo de 2013 por importe de 160.112,88 € IVA exento.

En este sentido, la Concejalía de Servicios Sociales quiere dar respuesta, con este contrato, a la necesidad y la demanda formativo-laboral del colectivo de adolescentes en riesgo de exclusión social del municipio de Alcorcón. El objetivo de este Servicio es favorecer la reincorporación al sistema educativo reglado de los participantes, mediante acciones formativas alternativas que fomenten el interés por el estudio, como paso previo a una futura incorporación sociolaboral de los adolescentes con edades comprendidas entre los 12 y 16 años.

Desde este Servicio se llevan a cabo 2 talleres, uno diseño gráfico y otro de cocina desarrollados en el Centro Cívico Margarita Burón, con 15 participantes cada uno. El horario de los talleres es de lunes a jueves de 16 a 19 horas. Además este Servicio incluye la realización de otras actividades tales como:

- orientación socio-laboral, que incluirá un recorrido formativo –informativo y entrenamiento en habilidades sociales para la búsqueda de empleo. Asimismo, ha de haber un seguimiento/acompañamiento individualizado de casos.
- Actividades de aprendizaje de técnicas y herramientas básicas: realización de una entrevista, correcta realización de un currículum y carta de presentación, orientación socio-jurídica, habilidades laborales y de comunicación, entre otras.
- Coordinación y posible derivación al Instituto Municipal de Empleo (Imepe)



para la realización de sesiones de búsqueda activa de empleo e inserción laboral, dirigidas a adolescentes de entre 16 y 18 años, mediante visitas programadas con los participantes de los diversos talleres a los recursos existentes en el municipio e información sobre su funcionamiento, con el fin de facilitarles su acceso al mundo laboral.

- Orientación sobre recursos formativo-laborales a los que pueden acceder como ACEs, Garantía Social, UFIL, Escuela Taller, etcétera.
- Prospección de empresas y convenio con las mismas.
- Presentar un informe mensual de las visitas a empresas a fin de cumplir con un objetivo de al menos 3 acuerdos en la empresas de prácticas de acuerdo a la formación impartida.
- Tres actividades al año en el medio abierto, dirigidas a la utilización constructiva del ocio y tiempo libre de los participantes y la correcta utilización de los espacios públicos.
- Actividades orientadas a reforzar los procesos de escolarización de los menores.
- Actividades que promuevan y estimulen la resolución pacífica de los conflictos.
- Detección de necesidades sociales específicas en sector de juventud con el fin de que puedan ser atendidos por los Servicios Sociales de Atención Primaria.
- Todas las actividades deben ir orientadas de forma transversal, al fomento de relaciones de igualdad y perspectiva de género.

A través de este Contrato la empresa adjudicataria debe contratar a: 2 monitores de taller, con titulación así como experiencia contrastada (mínimo de 2 años) como docente de la materia correspondiente a cada perfil profesional con una jornada de 20 horas cada uno y 1 profesional, con titulación mínima de Trabajo Social o Educación Social, y experiencia contrastada (mínimo de 2 años) en la coordinación y puesta en marcha de servicios similares al propuesto. Horas de contratación: 35

En esta Concejalía se recibe escrito firmado por el Secretario de Gestión Económica y tesorería de la LEECP donde expone que con fecha 14 de octubre suspenderán el Servicio. La suspensión de este servicio provocaría una elevación del absentismo escolar de un determinado sector de adolescentes del municipio, lo que podría acarrear además conductas predelictivas en los mismos. La ausencia de un recurso como este provoca que los adolescentes en situación más vulnerable y que abandonan los estudios reglados a una temprana edad no encuentren orientación y apoyo para acceder al mundo laboral o a la educación no formal.

Alcorcón, a 13 de octubre de 2011.

ADMINISTRADORA.- Fdo.: Sofía González Sánchez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**1º.-** A solicitud de LA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR, adjudicataria del contrato del SERVICIO DE TALLERES SOCIOLABORALES PARA ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ALCORCON , de conformidad con su escrito de fecha 14 de septiembre de 2011 y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en la redacción anterior a la modificación de la Ley 34/2010), **SUSPENDER** la ejecución del referido contrato y en consecuencia, la prestación de los servicios con efectos del 14 de octubre de 2011.

**2º.-** En consecuencia con lo anterior y ante el grave perjuicio al interés público al encontrarse suspendidos los servicios, conforme se justifica en los informes de la Administradora de Servicios Sociales y de la Asesoría Jurídica Municipal, ambos de fecha 13 de octubre de 2011 y transcritos en el presente acuerdo, **INICIAR EXPEDIENTE** para la resolución del contrato por desistimiento de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 284 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, estableciéndose:

**A.-** Que la resolución del contrato conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285, apartados 1 y 3, de la Ley de Contratos del Sector Público, el derecho del contratista a percibir el importe de todos los servicios realizados hasta el 14 de octubre de 2011 que ascienden (salvo error u omisión) a TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (318.630,66 €), junto con la cantidad de DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.586,65 €) correspondiente a la aplicación del porcentaje del 10% sobre el precio de los servicios no realizados en concepto de beneficio dejado de obtener, así como la indemnización de otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, ocasionársele al contratista derivados de la resolución del contrato.

**B.-** Proceder a trasladar al contratista en trámite de audiencia por plazo de diez (10) días, la presente resolución a fin de que efectúe las alegaciones que estime por convenientes y presente aquella documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos.

**3º.-** **COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinte, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/467 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25 de octubre de 2011, sin rectificaciones.

EL JEFE DE LA ASESORÍA JURÍDICA.  
P.A.F.  
TITULAR ACCTAL. DE LA OFICINA DE APOYO A LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Rómulo Segura Romano.